



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 11 de mayo de 1989

Año VIII. Núm. 56

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se nombra funcionario de carrera —Técnicos de Administración Especial (Técnicos Superiores) — de la Comunidad Autónoma de La Rioja	789
Orden por la que se nombra funcionario de carrera —Delineante— de la Comunidad Autónoma de La Rioja	789		
Orden por la que se nombra funcionario de carrera —Ingeniero Agrónomo— de la Comunidad Autónoma de La Rioja	789		

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Relación de aspirantes, composición del Tribunal y fijación de la fecha, lugar y hora para la realización de los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de carácter laboral (tiempo parcial) de limpieza

789

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para jóvenes

790

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles

790

Orden por la que se convocan becas en materia de juventud para el año 1989

791

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles y Puntos de Información Juvenil ubicados en Centros Escolares

792

Orden por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos

792

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se concede la denominación "La Rioja Calidad" al Mazapán de Soto de La Rioja y se crea su Consejo Provisional

795

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Fallo del Jurado calificador del I Concurso Escolar "Día Mundial de los Derechos del Consumidor"

795

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos del año 1989, tasas y arbitrios por recogida de basuras, saneamiento y consumo de agua potable del 2º semestre de 1988

795

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Apertura de cobranza del impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio .989

795

AYUNTAMIENTO DE TUDELLA

Exposición pública de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana

796

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Emplazamiento	798
Edicto	796	Edicto	798
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Edictos	796	Edictos	798
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	798
Cédula de emplazamiento	796	Edictos de subasta	799
Edicto de subasta	796	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GUIPUZCOA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	799
Sentencias	797	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edictos	797	Edicto de subasta	800
Edicto de subasta	798		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO	
Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras "Rehabilitación del Puente Romano" en Cihuri	800	Subasta de fincas rústicas	801
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Limpieza de dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo"	800	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Subasta sin trámite de admisión previa en tramitación de urgencia para la contratación de "acondicionamiento de la carretera L.O-6630 de la L.O 6620 a Autol 2ª fase"	800	Adjudicación de diversas obras	801
Subasta sin trámite de admisión previa en tramitación de urgencia para la contratación de "obras ampliación Parque Móvil de Obras Públicas de Logroño"	800	Devolución de fianzas	801
Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de "suministro de 3.000 m. de barreras de seguridad para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes"	801	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Adjudicación definitiva de la "contratación de servicios de limpieza de locales adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	801	Subasta de aprovechamientos forestales	801
		MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA	
		Subasta de aprovechamientos forestales de madera, pastos y palomas	802

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	802

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera —Delineante— de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.A.33

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 16 de diciembre de 1988 (B.O.R. número 2, de 5 de enero de 1989), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Delineante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 16 de diciembre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera, Delineante, al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1988, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de mayo de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Aransay Manzanares, Santiago	16.493.806

Orden de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera —Ingeniero Agrónomo— de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.A.34

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 6 de octubre de 1988 (B.O.R. número 131, de 1 de noviembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Agrónomos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 6 de octubre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera, Ingeniero Agrónomo, al

aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de octubre de 1988, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de mayo de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
García Escudero Domínguez, Enrique	16.509.664

Orden de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera —Técnicos de Administración Especial (Técnicos Superiores)— de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.A.35

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 23 de noviembre de 1988 (B.O.R. número 144, de 1 de diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Técnicos Superiores) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 23 de noviembre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Técnicos de Administración Especial (Técnicos Superiores), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1988, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de mayo de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.
Gil-Albarellos Espert, M ^a Desamparados	16.528.895
Santamaría Aquilue, M ^a Pilar	16.518.705
Martínez García, Juana	16.522.341

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Relación de aspirantes, composición del Tribunal y fijación de la fecha, lugar y hora para la realización de los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de carácter laboral (tiempo parcial) de limpieza

II.B.146

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de carácter laboral a tiempo parcial del Servicio de Limpieza, del Ayuntamiento de Cenicero se hace pública la relación de aspirantes, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	D.N.I.
Petra Hinojosa Acevedo	16.489.900
Pilar Tobalina Sáez	16.466.010
Concepción Pérez Artacho	16.392.484
Isabel Muño Jiménez	16.552.849
Elisenda Torres Navarro	16.553.803
Felisa Martínez Pérez	16.537.159

ASPIRANTES EXCLUIDOS

María Ilda Fernández do Santos, por no cumplir el requisito establecido en

la base 2.1 de la oposición.

Esta lista se elevará definitiva una vez transcurridos diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, en caso de no formularse reclamación alguna.

Composición del Tribunal Calificador de los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza del servicio de limpieza.

Presidente.— Don Luis Hernández Heras, suplente: Don David Hernández Caballero.

Vocales:

Por la Comisión de Personal: Don Emilio Benito Solas, suplente: Don Pedro Ignacio Ramírez Cano.

Por la Comisión de Educación y Cultura: Don José Solas Frías, suplente: Don José Luis Barrasa Aguado.

Secretario: El de la Corporación.

Convocatoria para la realización de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza del servicio de limpieza.

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de contratado laboral a tiempo parcial para el servicio de limpieza para la realización de los ejercicios el día 4 de mayo a las diez horas en la Casa Consistorial.

En Cenicero, a 11 de abril de 1989.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 29 de abril de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la adecuación de locales para jóvenes
III.A.152

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su deseo de apoyar la organización y participación socio-cultural de la juventud, quiere establecer la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la adecuación de locales para jóvenes, que constituyan un punto de encuentro de los mismos, teniendo en cuenta las competencias específicas del Gobierno de La Rioja y las transferencias del Estado en materia de juventud.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, podrá conceder subvenciones para la adecuación de locales para la juventud, promovidos por Corporaciones Locales de La Rioja, dentro del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— Podrán ser objeto de subvención las obras de remodelación, adcentamiento y conservación que tengan la consideración de reparaciones menores, cuyo presupuesto total de ejecución sea inferior a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Pts.).

Artículo 3º.— Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, cualquier Corporación Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Las solicitudes se formularán mediante escrito del Alcalde-Presidente de la Corporación Local o en modelo oficial que obra en esta Consejería, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y podrán presentarse hasta el día 30 de junio de 1989.

Artículo 6º.— Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1º.— Certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento solicitando la concesión de subvención para la ejecución de la obra a realizar.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa de la Memoria con relación valorada, redactada por el técnico competente. A la referida certificación se acompañará la correspondiente Memoria con relación valorada.

2º.— Certificación del compromiso del Ayuntamiento de realizar la obra y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

3º.— Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los locales para la ejecución de las obras.

Artículo 7º.— En los supuestos de peticiones para ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a quinientas mil pesetas (500.000 Pts.), previamente a la concesión de subvención, la Memoria con relación valorada se someterá a informe de la Oficina Técnica de Supervisión de proyectos de la Comunidad Autónoma o del técnico al que se hubiera atribuido tal competencia.

Artículo 8º.— La obra para la que se hubiera concedido subvención deberá hallarse adjudicada en un plazo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de concesión.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de una certificación de adjudicación definitiva.

Artículo 9º.— El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

1º.— Una vez recibida la certificación de adjudicación definitiva, se procederá a abono del setenta por ciento de la subvención concedida.

En el supuesto de que la adjudicación resultara inferior a la consignada en la Memoria con relación valorada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

Si la cuantía de la adjudicación superara la cifra consignada en la Memoria con relación valorada, el exceso de la misma será a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

2º.— El abono del resto de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30,b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1989.

Artículo 10º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá inspeccionar tanto los expedientes administrativos como la ejecución de las obras.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos, que afectan estas subvenciones, se estará a lo previsto al respecto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Disposición Transitoria.— Podrán acogerse a esta Orden las peticiones

de subvención que, cumpliendo con los requisitos exigidos y los fines perseguidos, hayan sido presentadas con posterioridad al 1 de enero de 1989.

Disposición Final.— La presente Orden, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de abril de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperio Sáez.

Orden de 30 de abril de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades juveniles
III.A.153

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pretende apoyar las actividades juveniles en sus distintos aspectos formativos, promoviendo el asociacionismo juvenil mediante la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, Entidades públicas y privadas, Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá subvenciones para actividades juveniles, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja que tuvieren como finalidad impulsar las acciones y actividades juveniles, así como la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones, la formación de sus integrantes y el proceso de integración de los jóvenes riojanos no asociados.

Artículo 2º.— 1. Serán objeto de subvención todos los programas y actividades que tengan incidencia en el ámbito juvenil riojano.

2. Quedan excluidos a efectos de subvención aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigente.

b) En general, las no incluidas en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3º.— Para proceder a la concesión de subvenciones se valorará principalmente:

a) El interés del proyecto y los objetivos propuestos.

b) Programa de ámbito autonómico, promovidos por el Gobierno de La Rioja o de especial interés para la región.

c) Alcance de los programas y participación a nivel riojano.

d) Ambito de la actividad, local, autonómico, nacional.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones:

a) Corporaciones Locales de La Rioja, tanto para las actividades como para Centros de Información Juvenil.

b) Escuelas de animación infantil y juvenil de Tiempo Libre, reconocidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes según Decreto 22/1986, de 15 de abril.

c) Organizaciones o Asociaciones Juveniles con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la juventud en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

d) Las Entidades Prestadoras de servicios a la juventud, siempre que tengan implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que estén legalmente constituidas.

e) Asociaciones y Entidades públicas o privadas legalmente constituidas y que promuevan actividades de interés juvenil.

Artículo 5º.— 1. Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud según modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

b) Programa de actividades, acompañando memoria explicativa, señalando participantes, fecha, lugar, etc.

c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de junio de 1989.

Artículo 6º.— 1. De entre las actividades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Director General de la Juventud, atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 70% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización

del programa o actividad subvencionado. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por la misma Consejería.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 15 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Memoria por duplicado ejemplar de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería o Certificado detallado del gasto en caso de Corporaciones Locales, emitido por el Secretario de la Corporación con el VºBº del Sr. Alcalde.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 30 de abril de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se convocan becas en materia de juventud para el año 1989

III.A.154

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes pretende promocionar las actividades juveniles y las iniciativas en la realización de cursos, seminarios, estudios monográficos, trabajos de investigación, revistas, mediante la convocatoria de becas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— 1. Dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá becas o ayudas para la juventud.

2. Las becas o ayudas se destinarán a actividades juveniles que propicien la participación, la formación, el estudio de los jóvenes en los procesos y temas de incidencia en la juventud.

Artículo 2º.— 1. Será objeto de ayuda:

a) Los seminarios, viajes, cursos de perfeccionamiento, concentraciones, simposium, etc., relacionados con temas de incidencia en la juventud.

b) La confección de revistas, periódicos, boletines, hojas de información realizadas por Asociaciones, Centros o entidades juveniles.

c) Los trabajos de investigación, estudios de especialización realizados por jóvenes investigadores riojanos, siendo preferentes los relacionados con las artes plásticas, literatura, música, medio ambiente, agricultura, tradiciones y costumbres riojanas.

d) Ayudas asistenciales a jóvenes y colectivos juveniles con limitación de recursos socio-económicos y familiares.

2. Quedan excluidas a efectos de ayuda o beca aquellos programas que contemplen:

a) Actividades de carácter docente previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) En general las no incluidas en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 3º.— Podrán solicitar las becas:

a) Asociaciones juveniles, centros o colectivos de jóvenes y entidades prestadoras de servicios a la juventud con implantación en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Personas físicas comprendidas entre los 16 y 25 años, nacidos o residentes en La Rioja.

Artículo 4º.— 1. Los colectivos o personas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden efectuarán los siguientes trámites:

a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañando la fotocopia del D.N.I. del solicitante.

b) Programa-memoria en la que se indiquen objetivos de la actividad y desarrollo de la misma.

c) Presupuesto detallado del costo de la actividad o proyecto.

d) Declaración del responsable solicitante haciendo constar si percibe o no ayuda por parte de alguna institución para la misma actividad.

e) Compromiso del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad o proyecto becado y la cantidad concedida en su caso.

2. Las solicitudes de becas podrán presentarse como mínimo 30 días antes a la fecha de celebración de la actividad y en cualquier caso antes del día 15 de noviembre de 1989.

Artículo 5º.— 1. De los programas presentados se seleccionarán aquellos que se consideren de interés contribuir a su financiación, estableciendo la cuantía de la beca o ayuda que se comunicará al interesado.

2. La resolución de concesión de beca podrá disponer la entrega a cuenta de un máximo del 50% de la misma, previo informe del Director General de la Juventud de la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante, que puedan impedir la realización del programa presentado. A estos efectos podrá solicitarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se crean oportunos.

Artículo 6º.— La resolución de concesión de la correspondiente beca se notificará a los sujetos solicitantes.

Artículo 7º.— 1. Admitir la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto o actividad, en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en todos los procesos de información que la actividad está becada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Presentar en esta Consejería en el plazo de 15 días a partir de la fecha de terminación de la actividad becada:

a) Dos ejemplares de la memoria de la actividad, curso o proyecto realizado con información sobre su desarrollo y consecuencias.

b) Facturas o recibos que justifiquen la realización del gasto efectuado según proyecto presentado.

c) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad becada, firmada por el solicitante.

5. Devolver el importe de la beca concedida en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad o proyecto no se celebre por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fueron concedidas.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la beca concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad o proyecto becado, si al justificar su costo, resultase disminuido el presupuesto.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias en orden a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— La solicitud y concesión de la beca implican respecto del adjudicatario la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Por Resolución del Director General de la Juventud se determinará anualmente cuando así procedan los plazos en que podrán presentarse las solicitudes de concesión de becas reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Tercera.— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para las actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1º de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 2 de mayo de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden de 2 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles y Puntos de Información Juvenil ubicados en Centros Escolares

III.A.155

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes pretende apoyar las actividades juveniles en sus distintos aspectos formativos, promoviendo el asociacionismo y la participación juvenil mediante la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Puntos de Información Juvenil ubicados en Centros Escolares.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— 1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá subvenciones para equipamiento a Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la juventud y Puntos de Información Juvenil ubicados en Centros Escolares, dentro de los límites que determinen los créditos aprobados en su presupuesto.

2. Las subvenciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja tendrán como finalidad la de impulsar las acciones y actividades juveniles, así como la participación de los jóvenes en la vida de sus propias organizaciones, la formación de sus integrantes y el proceso de integración de los jóvenes riojanos no asociados.

Artículo 2º.— Serán objeto de subvención las adquisiciones de equipamiento realizadas por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de servicios a la juventud que tengan incidencia en el ámbito riojano y los Puntos de Información Juvenil ubicados en Centros Escolares.

Se consideran equipamientos los bienes inventariables que faciliten y potencien el desarrollo de la actividad de esta Asociación, tales como mobiliario, máquinas de oficina, material de actividades, etc.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El número de miembros que componen la Asociación.
- Las condiciones del local y medios de que dispone la Asociación.
- Que la Asociación esté abierta a la participación, tanto de los miembros de la entidad, como de los ajenos a ella.
- Los objetivos que persigue la Asociación.
- El número de alumnos del Centro Escolar.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones:

a) Las Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de La Rioja que estén legalmente constituidas y se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la juventud en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Los Centros Escolares establecidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan enseñanzas de B.U.P., C.O.U. y F.P. y que cuenten con un equipo de estudiantes encargados del Punto de Información Juvenil de su respectivo Centro.

Artículo 5º.— 1. Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo oficial.
- Determinar el equipamiento solicitado, acompañando el presupuesto de las casas suministradoras.
- Memoria explicativa de la inversión de adquisición del equipamiento.
- Asumir el compromiso del gasto que suponga la inversión y que sobrepase la subvención que pudiera ser concedida.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes del día 15 de junio de 1989.

Artículo 6º.— 1. De las subvenciones solicitadas, la resolución de concesión determinará aquellas a cuya financiación considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención.

2. Previo informe del Director General de la Juventud, atendiendo a circunstancias especiales, la resolución de concesión podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos del solicitante pueda impedir la adquisición del equipamiento subvencionado. A estos efectos podrán recabarse por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Las subvenciones que en virtud de la presente Orden se concedan serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea.

Artículo 7º.— La resolución del correspondiente expediente de subvención se notificará a los solicitantes.

Artículo 8º.— Obligaciones de los subvencionados:

1. Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Hacer constar en todos los procesos de información que la Asociación está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que se notifique la concesión de la subvención:

- Dos ejemplares de la memoria justificativa de la inversión de adquisición del equipamiento.
- Certificación acreditativa de la realización de la adquisición del equipamiento.
- Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del

gasto de aquellas inversiones que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación.

d) Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la adquisición del equipamiento no se realice por cualquier motivo, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquellos para los cuales fueron concedidas.

Artículo 9º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en la adquisición de equipamiento por Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud y Centros Escolares, si al justificar su coste resultase disminuido el presupuesto.

Artículo 10º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la adopción de medidas reglamentarias en orden a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Disposición Adicional Primera.— La solicitud y concesión de la subvención implican respecto del adjudicatario la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 3 del artículo 8º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones, para peticiones cursadas a esta Consejería, antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 2 de mayo.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 5 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos

III.A.156

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de Estudios Riojanos asume como objetivo en el campo de la Investigación la dotación de medios precisos para que los investigadores y los equipos de investigación puedan acceder a la realización de su labor investigadora en el más absoluto respeto a todas las ideologías, teorías y métodos.

Con esta finalidad la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación para su estudio y aprobación.

Por ello en apoyo de la actividad individual y colectiva ordenada a todos fines por el Decreto 27/1984, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación para el año 1989, en las condiciones y con los requisitos señalados en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

Artículo 2º.— El importe de las Ayudas resultará disminuido a la cantidad resultante gastada si a la vista de los justificantes presentados la cuantía de los mismos no alcanzase el importe total concedido.

Artículo 3º.— El Director del Instituto de Estudios Riojanos concederá las Becas y Ayudas a la Investigación objeto de esta convocatoria de acuerdo con la propuesta que formule el Tribunal evaluador.

Artículo 4º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas Becas y Ayudas, en lo no dispuesto en las Bases de la Convocatoria y en el texto de los convenios a suscribir por los adjudicatarios, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 5º.— Se faculta al Director del Instituto de Estudios Riojanos para reducir o prorrogar los plazos de entrega de los trabajos objeto de esta convocatoria.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 5 de mayo de 1989.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperero Sáez.

ANEXO I

A) BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

1. CONVOCATORIA.

Se convocan tres Becas de formación para personal investigador, con una dotación anual, cada una, de 1.000.000 de pesetas para la realización

de tesis doctorales referidas a la investigación científica, humanística y sociológica de interés para la comunidad riojana. Las becas ajustadas a las bases que acompañan esta convocatoria tendrá una duración de un año, prorrogables 3 años más, si el becario cumple los requisitos establecidos en el convenio que se compromete a firmar con el Instituto de Estudios Riojanos.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. Ser español y residir preferentemente en La Rioja durante el periodo de disfrute de la Beca de Investigación.

2.2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio arriba señalado (puede solicitarse en Secretaría).

2.3. Ser licenciado o técnico superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1984-85 para realizar su tesis doctoral.

2.4. No disfrutar de ningún otro tipo de Beca o Ayuda, ni percibir retribución por actividad alguna, a partir de 3 meses de habersele concedido la Beca.

3. DOCUMENTACION.

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.

3.4. Informe-memoria del proyecto en el que se incluya:

- a) Importancia para La Rioja de la investigación a desarrollar.
- b) Objetivos que se propone alcanzar.
- c) Materiales, método y fuente a utilizar.
- d) VºBº en informe del Doctor Director de la Tesis Doctoral.
- e) Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

4. FORMA DE PAGO

Un millón de pesetas al año distribuidas en dos partidas; una dotación trimestral de 180.000 pesetas, y otra de 280.000 pesetas para gastos de investigación y cursos de doctorado, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente y la conformidad del Director del I.E.R.

B) AYUDAS A LA INVESTIGACION

1. CONVOCATORIA.

Se convocan Ayudas anuales a la investigación para estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica propia de los diferentes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación global de la concesión se eleva a 5.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto ordinario del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación de cada Ayuda, con carácter general, no sobrepasará las 300.000 pesetas.

Las Ayudas se distribuirán en tres grupos:

a) Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en periodo no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son ayudas específicamente dirigidas a primeros trabajos de investigación.

b) Ayudas a investigadores profesionales.

c) Equipos de investigación.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. CONDICIONES GENERALES.

Los concursantes serán licenciados universitarios, técnicos superiores o equipos de investigadores coordinados por un director con título de doctor. El Tribunal valorará la residencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar, al menos uno de sus componentes de la Región o, en caso contrario el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

El concurso se regirá por las bases que se publican a continuación.

3. TEMATICA.

Los temas de las Ayudas a la Investigación se ajustarán a todos los campos de la investigación, de interés para la Comunidad Riojana.

4. DOCUMENTACION.

4.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

4.2. Título de Licenciado y Certificado académico personal.

4.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.

4.4. Memoria relativa al estudio o investigación programado. Esta memoria contendrá:

- a) Interés de la investigación que se plantea.
- b) Objetivos del estudio.
- c) Materiales, métodos, etc.
- d) Esquema del trabajo planteado.
- e) Estado de los estudios sobre el tema que se propone.
- f) Bibliografía básica inicial para el estudio.
- g) Presupuesto detallado.

4.5. Indicación de cualquier otra Ayuda concedida o solicitada para el estudio que se ofrece.

4.6. En las Ayudas de promoción de investigación será imprescindible el aval de un Doctor.

4.7. Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

5. FORMA DE PAGO.

Se hará efectivo en tres plazos, el 1º será de un 50% del total. Otro 25% de la cuantía global, a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente. El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento al que corresponda y la conformidad del Director del I.E.R.

C) RENOVACION.

Renovación de las Becas de Formación de Personal Investigador: Se convoca la renovación de Becas de Formación de Personal Investigador de 1989 con una dotación total de 7.000.000 de pesetas, en Becas de 1.000.000 y una duración anual, ajustadas a los siguientes requisitos:

- 1.— Instancia del becario solicitando la renovación para 1989.
- 2.— Depósito en nuestra Secretaría del trabajo correspondiente a 1988.
- 3.— Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el periodo de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.
- 4.— Los seleccionados dispondrán del plazo de 10 días para la firma del correspondiente convenio.

DISPOSICIONES COMUNES.

1. PLAZOS.

Las solicitudes de Becas y Ayudas se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15, bajo) dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes, y de 9 a 13 h. los sábados.

2. TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal correspondiente será nombrado según lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio, y será presidido por el Director General de Cultura.

3. ADJUDICACION.

El Tribunal remitirá al Director del I.E.R., a la vista de las solicitudes presentadas, propuesta de adjudicación de los candidatos seleccionados con expresión del orden de prioridad. El Director adjudicará las distintas Becas y Ayudas a la Investigación, objeto de esta convocatoria a tenor de la propuesta formulada por el Tribunal.

4. RECURSOS.

Tras el fallo del Tribunal puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante diez días naturales a contar desde la publicación de la decisión del Tribunal. Pasado ese tiempo los seleccionados dispondrán de 10 días naturales para la firma de sus correspondientes convenios.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Los correspondientes directores de departamento serán los encargados, en periodos semestrales de seguir la marcha de la investigación tanto de Becas como de Ayudas.

6. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Los adjudicatarios deberán firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el depósito, consulta y publicación de los trabajos.

Si el Instituto decidiese la no publicación de originales, el autor podrá publicarlo en otro medio debiendo incluir en lugar destacado que la realización del Trabajo ha recibido la colaboración del I.E.R.

Logroño, de _____ de 1989.— El Director del Instituto de Estudios Riojanos, José Miguel Delgado Ibarreta.

ANEXO II

D. nacido en el día de de 19 con residencia en calle n° teléfono y D.N.I. n°

EXPONE

Que ante la convocatoria de Becas de Formación de personal investigador por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y cumpliendo con todos los requisitos necesarios para disfrutar de la mismas.

SOLICITA

Le sea concedida una Beca por el Instituto de Estudios Riojanos; para lo cual adjunta Memoria del trabajo de investigación que se propone ... así como toda la documentación exigida en la convocatoria.

Logroño,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

LOGROÑO

Ilmo. Sr.

D. nacido en el día de de 19 con residencia en calle n° teléfono y con D.N.I. n°

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de Ayudas a la Investigación por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y deseando realizar el estudio

SOLICITA

Le sea concedida una Ayuda de pesetas, para lo cual acompaña la documentación exigida.

Logroño,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

LOGROÑO

Concedida una Ayuda de pts. a para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dichos efectos en fecha 11 de julio de 1988, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos, se establece el siguiente

CONVENIO

D. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y

D.

acuerdan:

1.— La obtención de una Ayuda a la investigación no significa que entre el investigador y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exista otra relación que la que se establece con cualquier otro Investigador Agregado ni laboral, ni profesional, ni de ninguna otra clase.

2.— La entrega de la cantidad aprobada se hará de la siguiente manera:

* Un primer plazo del 50% del total.

* El 25% de la cuantía global, a la entrega del informe semestral, con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y Certificado del Director del Instituto de Estudios Riojanos.

* El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento y Certificado del Director del I.E.R.

3.— El investigador está obligado a dar cuenta del estado de su trabajo al Director del Departamento correspondiente en el momento en que éste lo solicite.

4.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá rescindir la Ayuda concedida en el caso de incumplimiento por parte del investigador.

5.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R. estudiará si procede o no su edición y en qué condiciones de extensión, lo cual se comunicará al investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.

6.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Instituto de Estudios Riojanos".

7.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R., siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a de de 1989

INVESTIGADOR

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

ANEXO III

Concedida una Beca de Formación de Personal Investigador de 1.000.000 de pts. a D. para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos se establece el siguiente:

CONVENIO

D. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y

D.

acuerdan:

1.— La duración de la Beca de F.P.I. es de un año, al término del cual no existirá ninguna dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2.— La dedicación al Centro durante el periodo de disfrute de la Beca no puede compaginarse con ningún otro trabajo remunerado; en todo caso, la realización de actividades eventuales deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.

3.— El Director del Departamento puede proponer la realización de trabajos al becario en beneficio de los objetivos del Instituto de Estudios Riojanos, que se hallan recogidos en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, siempre que éstos tengan relación con el área de investigación a la que se dedique el becario, y conlleven méritos a su formación.

4.— El becario debe justificar las necesidades de investigación que le exigen el desplazamiento o la residencia temporal en otra localidad, para lo cual con el conforme del Director del Departamento correspondiente, obtendrá permiso del Director del I.E.R.

5.— La dotación de la ayuda económica consta de dos partes; una constituye la entrega trimestral de la cantidad asignada 180.000 pts., y otra de 280.000 pts., que se justificarán como gastos de investigación y cursos de doctorado.

6.— El becario se obliga a presentar al Director del Departamento al

que se adscribe una memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Igualmente, está obligado a dar cuenta al Director del Departamento del estado de la investigación en el momento en que éste lo solicite.

7.— El incumplimiento de este convenio por causas personales, ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, da lugar a la suspensión definitiva de la condición de becario, de su derecho a presentarse a la prórroga y a cualquier otra convocatoria de becas de investigación y a la suspensión de las entregas mensuales y de la cantidad que en concepto de gastos no hubiera sido consumida sea cual fuere su cuantía. En caso de que las causas aducidas por el becario conlleven, a juicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incumplimiento o dejación o una objetiva falta de interés por el trabajo, se propondrá el reintegro de las cantidades percibidas.

8.— El I.E.R. se reserva la prioridad de publicación del trabajo resultante sobre cualquier otra institución o persona física.

9.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una Beca de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes".

10.— La decisión de no publicar el trabajo corresponde a la Comisión Ejecutiva del I.E.R., la cual lo comunicará al becario en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.

11.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, a de de 1989

EL BECARIO

POR LA CONSEJERIA DE
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 3 de mayo de 1989, por la que se concede la denominación "La Rioja Calidad" al Mazapán de Soto de La Rioja y se crea su Consejo Provisional III.A.158

Vista la petición de la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Mazapanes de La Rioja, solicitando se ampare el producto Mazapán de Soto de La Rioja dentro de la denominación "La Rioja Calidad".

Y siendo el Mazapán de Soto un producto creado y elaborado tradicionalmente en La Rioja, que presenta unos caracteres específicos en su producción y que reúne todos los requisitos exigidos en el Decreto 67/1988, de 26 de diciembre, para ser amparado por la denominación de "La Rioja Calidad".

Esta Consejería de Agricultura y Alimentación, dispone:

1º.— Autorizar la denominación "La Rioja Calidad" al Mazapán de Soto de La Rioja.

2º.— Constituir su Consejo con carácter provisional, cuya misión consistirá en redactar, en un plazo no superior a 3 meses, el Reglamento específico del producto.

Este Consejo Provisional estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Cruz Pérez Lapazarán

Vocales: D. Fernando Gómez Pascual

D. Salvador Sáenz Sáenz

Secretario: D. Angel L. Jaime Baró

3º.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 3 de mayo de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos del año 1989, tasas y arbitrios por recogida de basuras, saneamiento y consumo de agua potable del 2º semestre de 1988, del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja) III.C.537

Durante los días 22, 23, y 24 de mayo próximo, de despacharán entre las horas de 6 a 8 de la tarde, en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria sita en Logroño, calle Vara de Rey número 51 entreplanta, en días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Período en voluntaria: Hasta el 30 de junio próximo.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Fallo del Jurado calificador del I Concurso Escolar "Día Mundial de los Derechos del Consumidor" III.A.159

En Logroño, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen los miembros del Jurado calificador del I Concurso Escolar "Día Mundial de los Derechos del Consumidor", que el 14 del mismo mes y año daba por finalizado el plazo de presentación de los trabajos.

El Jurado se halla compuesto por:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Joaquín Bernad Valmaseda, Director General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor.

Vocales: — D^a María Luisa Rodríguez Moroy, responsable de Programas de Educación para la Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— D^a María del Pilar Lázaro Torres, en representación de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor.

— D^a Valvanera Baños Pérez, en representación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— D. Rodolfo Alonso Ramos, en representación de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Examinados los trabajos, se acuerda conceder los siguientes premios:

Primero:

Mural presentado por los alumnos:

— Pilar Pascual Carra

— Carolina Preciado Usarralde

— Virginia Torres Pérez

— M^a Luisa Marco Ladrón

coordinados por la Profesora D^a M^a Cruz Mendi Gil, del Colegio Lasalle-El Pilar, de Alfaro.

Segundo:

Mural presentado por los alumnos:

— Raquel Rodríguez Pérez

— Raquel Jiménez Peñalva

— Noemí Ruiz Prado

— Raquel Escolar Martínez

— Oscar Soldevilla Muro

coordinados por el Profesor D. Pedro San Emeterio Acedo, del Colegio Público Quintiliano, de Calahorra.

Tercero:

Mural presentado por las alumnas:

— Lorena García Cabezón

— Beatriz Álvarez

— Raquel García del Castillo

— Sara García Álvarez

— Isabel Esteban Díez

coordinadas por el Profesor D. Amadeo Mendaza Lázaro, del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, de Logroño.

Premio Especial al Centro por el mayor número de trabajos presentados: Colegio Gonzalo de Berceo, de Logroño.

Se acuerda asimismo hacer una mención especial por la originalidad del mural presentado por las alumnas:

— Elisa Garrido Jiménez

— Estela Aguirre Eza

— Estibaliz García López de Murillas

coordinadas por el Profesor D. Pedro San Emeterio Acedo del Colegio Público Quintiliano, de Calahorra.

Lo que firman en el lugar y fecha antes indicado.

Impuesto sobre Circulación de Vehículos del Ejercicio de 1989.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos, que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados para el pago en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la calle General Vara de Rey, número 51 Entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde, sin recargo alguno hasta el día de vencimiento.

Periodo de pago en voluntaria: Desde la fecha hasta el 30 de junio de 1989.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará el procedimiento de Apremio para aquellos recibos que no hubieran sido abonados.

Se recuerda que para la efectividad de estos recibos, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de pago por domiciliación bancaria en Bancos y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

También se advierte que no se intentará el cobro de este impuesto a

domicilio, debiendo abonarse de las formas arriba indicadas.

En Albelda de Iregua, a 2 de mayo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana III.C.543

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de abril de 1989, acordó aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen para aplicar a la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el diez por ciento de la base liquidable, con efectos a partir de 1º de enero de 1989. El acuerdo y el expediente se exponen al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones. Dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen reclamaciones.

Tudelilla, 22 de abril de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.627

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 554-89, a instancia de D. Manuel Rodríguez González y su esposa, vecinos de Logroño, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 9 de enero de 1989, desestimando recurso de Reposición interpuesto, contra Resolución Dirección General Ordenación Territorio, plasmada en el Contrato de Compra-venta de vivienda de protección oficial sobre subsidiación del tipo de interés de su préstamo hipotecario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

IV.628

Don Manuel García M. García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 106/89, seguidos a instancia de Juan Antonio Abad Pérez y dos más, contra la empresa demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por tres trabajadores, contra la empresa demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.A., en reclamación por cantidades, condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores por los conceptos reclamados en la demanda las siguientes cantidades: a Juan Antonio Abad Pérez, la de 523.834 Pts., a Octavio Abad Pérez, la de 286.071 Pts. y a María Jesús Abad Pérez, la de 286.071 Pts.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.00050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado, u otro sistema equivalente, más el depósito, de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.0000622.18 de recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Antonio Abad Torrecilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.641

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 241-242/89 a instancia de Doña Rosario Cerdón Castillo y ocho más contra la Empresa Champialfaro, S.A.T. y otro en el que se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general aplicación S.S.ª. Ilma. por ante mí el Secretario dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los actores Doña Rosario Cerdón Castillo, Doña Eva Solana Sanz, Doña Ester Romano Alfaro, Doña María Luisa Martínez Almendáriz, Doña Sonia Pérez García, Doña María Yolanda Oteiza Perales, Doña María Burgo Solam Romano, Doña María José Pérez León y Don Julián Perales de Diego, y la Empresa demandada Champialfaro, S.A.T., los Sres. Interventores judiciales de la suspensión de pagos, (Félix I. Bermejo Aregui y Delia Moreno Yoldi) y el Fondo de Garantía Salarial, debía condenar y condenaba a la Empresa demandada Champialfaro, S.A.T., y Sres. Interventores de la suspensión de pagos, (Félix I. Bermejo Aregui y Delia Moreno Yoldi) de las indemnizaciones siguientes: A Doña Rosario Cerdón Castillo: Trescientas veintidos mil ciento setenta y cinco pesetas; a Doña Eva Solana Sanz: Trescientas veintiseis mil setecientos pesetas; a Doña Esther Romano Alfaro: Doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientas veinte pesetas; a Doña María Luisa Martínez Almendáriz: Tescientas una mil seiscientas treinta y cuatro pesetas; a Doña Sonia Pérez García, Doña María Yolanda Oteiza Perales, María Burgos Solam Romano; María José Pérez León y Don Julián Perales de Diego la suma de Trescientas una mil seiscientas treinta y cuatro pesetas, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Antonio García Guzmán, Magistrado Juez Sustituto del Juzgado de lo Social de La Rioja, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Champialfaro, S.A.T., cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 3 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Cédula de emplazamiento*

IV.629

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 155 de 1989, a instancia de Don Bonifacio Barrio Domaica, contra Don Jacinto Ulecia Zorzano y otros, por la presente se emplaza a Doña Fernanda Clavijo Ubis y Desconocidos Herederos de Don Jesús Ulecia Clavijo, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal. Logroño, a 23 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.630

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 477/88 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Jesús Velar Orrantía, D. Ignacio Velar Hormaza y D.ª M.ª Josefa Orrantía en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 15 de junio a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 13 de julio a las 11 y para la tercera el día 14 de septiembre a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios

del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda compuesta en planta baja y alta con terreno descubierto en jurisdicción de Jubera (La Rioja).

Tasación: Dos millones de pesetas.

— Rústica en la misma villa, c/ Lavadero de unos 80 metros cuadrados urbanizable.

Tasación: Cuatrocientas mil pesetas.

No consta que se hallen inscritas en el Registro de la Propiedad. No existen títulos.

Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.631

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 78/84, a instancia de "GISPERT, S.A." contra Supermercados Riojanos, S.A. (SURISA), se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: Logroño, a 30 de julio de 1988.— El Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de "GISPERT, S.A." y defendido por el Letrado D. Javier Fernández Ilarraz, contra Supermercados Riojanos, S.A. (SURISA), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Supermercados Riojanos, S.A. (SURISA), y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "GISPERT, S.A.", de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochocientos treinta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas de principal, tres mil doscientas de gastos de protesto y sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes al demandado en rebeldía Supermercados Riojanos, S.A. apercibiéndole de que en el término de cinco días, pueda interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.632

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo 556/86, seguidos en este Juzgado, a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A." contra Doña Heriberta de Santiago Perera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 9 de noviembre de 1987.— El Sr. Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Peche, en nombre y representación de Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A., y defendido por el Letrado Sra. Val Cuevas, contra Dª Heriberta de Santiago Perera, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Heriberta de Santiago Perera, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvest-Estambreira Riojana, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de seiscientos dieciocho mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas de principal y treinta y dos mil novecientas ochenta y ocho de gastos de protesto y sus intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a la demandada en rebeldía Dª Heriberta de Santiago Perera, apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.633

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el nº 806/83 en este Juzgado, a instancia de Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A. contra Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: Logroño, a 30 de julio de 1989, digo, ocho.— El Sr. D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A. y defendido por el Letrado D. Marino Castellón, contra Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil Banco Cantábrico, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones novecientos noventa y cinco mil quinientas diez pesetas de principal e intereses, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a la demandada en rebeldía Entidad Mercantil Cárnicas de Viana, S.A., apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.634

En el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Logroño, a instancia de D. Vicente Benito Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Huércanos, y al nº 168 de 1989, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas; según la descripción del Registro y del escrito presentado:

1.— En Corral de San Pedro, heredad de 28,89 áreas, catastrada al Polígono 1, Parcela 21 y que linda Norte, Saturnino Iruzubieta, hoy sus herederos; Sur, Cañada; Este, Elviro González Iruzubieta y Oeste, el mismo Señor González Iruzubieta.

2.— En Llano Luengo, heredad de 41,62 áreas, catastrada al Polígono 1, Parcela 336 y que linda al Norte, Luis Campos; Sur, Camino de Llano Luengo; Este, Manuel Marijuán y Oeste, Justo Maiso.

3.— En Corral del Pollo, heredad de 26,67 áreas y castrada al Polígono 2, Parcela 365 que linda Norte, Camino; Sur, cava; Este, Camino y Oeste, camino.

4.— En Los Milanos, heredad de 45,96 áreas, catastrada al Polígono 5, Parcela 94, subparcelas a) y b) y que linda por el Norte, Senda de Los Milanos; Sur, Bárbara Najarro; Este, Daniel García y por el Oeste, Bárbara Najarro.

5.— En Cañada de los Lobos, heredad de 38,30 áreas, catastradas al Polígono 7, Parcela 139 y que linda por el Norte, Victoriano López; Sur, Camino de los Lobos; Este, Victoriano Marca y Oeste, Pilar Balanza.

6.— En El Mulo, heredad de 14,54 áreas catastrada al Polígono 8, Parcela 26 y que linda Norte, Camino; Sur, Aurelio Hurtado; Este, Anunciación López Marca y Oeste, Emiliano Ocón.

7.— En Cuesta Carrascal, heredad de 8,11 áreas, catastrada al Polígono 13, Parcela 143 que linda al Norte, Municipio; Sur, Camino Salobre; Este, Francisca Orruño y Oeste, herederos de Santiago García Baquero.

8.— En Valle Ance, heredad de 14,29 áreas, catastrada al Polígono 14, Parcela 653 y que linda al Norte, Juan de Dios Cambra; Sur, María Orue González; Este, María Orue Cambra y Oeste, Felisa Sáez.

9.— En Juncalijos, heredad de 47,23 áreas, catastrada al Polígono 16, Parcela 327 y que linda al Norte, herederos de Saturnino Iruzubieta; Sur, Francisco Balanza; Este, herederos de Saturnino Iruzubieta y Oeste, Caminc San Antón.

10.— En Juncalijos, heredad de 59,63 áreas, catastrada al Polígono 16, Parcela 362, subparcelas a) y b) y que linda al Norte, Avelino Gallarta; Sur, Domingo Nalda; Este, Emilio Iruzubieta y Oeste, Victoriano Magaña; habiendo recaído providencia en el expresado expediente, por lo que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de alegar cuanto a su derecho o convenga.

Dado en Logroño, a 25 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV635

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 431/88, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio en nombre y representación de Hormigones Logroño, S.A., contra Comunidad de propietarios Anthana con domicilio social en Santander, c/ Lealtad, nº

14; sobre reclamación de cantidad de 18.922.841 Pts de principal, más 4.000.000 Pts. de intereses, por el presente se cita de remate a la demandada Comunidad de Propietarios Anthana en ignorado paradero hoy, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si les conviniera, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía sin volver a citarles ni oírles, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Asimismo se le requiere para que en el acto haga efectivas las cantidades reclamadas haciéndole saber que se ha trabado embargo en los siguientes bienes de su propiedad:

“Local comercial de la planta semisótano, del Edificio nº 5 de la Urbanización Anthana, sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Cierro de la Rierta o Canal de la Isla del Oleo o Cabao.” Inscripción: Sección 2ª Ayuntamiento de Santander, Libro 388, Folio 33, Finca nº 30.667.

Y para que conste expido el presente en Logroño, a 27 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.636

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestado del causante Dª Dolores Albelda Martínez, solicitada por Dª Jacinta Albelda Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Nájera, c/ Carmen, nº 6 y seguido con el nº 177/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que Dª Dolores Albelda Martínez fallecida en Nájera el día 18 de septiembre de 1985, en estado de viuda, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres D. Pedro Albelda Pascual y Dª Elisa Martínez del Campo, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo: Dª Jacinta y D. Florentino Albelda Martínez, heredando los dos hermanos por cabezas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.637

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 439-84, instados por D. Acacio Ramírez Calderón, contra Don Ignacio Pérez Orive y Doña Juana Emilia Ramírez Ramírez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 7 de julio, 5 de septiembre y 3 de octubre de 1989, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Heredad Cereal y viña secano en la Liende en San Vicente de la Sonsierra (La Rioja) de una extensión de una hectárea, treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas que, linda: Norte, con Daniel Ledesma; Sur, con Pilar Aguirre Rodríguez, Félix Gutiérrez, Rufino Eguiluz, Miguel Rubio Medrano y Teresa Nahave Suso; Este, con Félix García Ibañez, Félix Gutiérrez, Rufino Eguiluz y Domingo y Jesús Díaz García. Son las Parcelas 111, 119, 123, 124, 162 y 163 del Polígono 17 del Catastro.— Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 1.571, Folio 54, Libro 133 y es la finca número 14.264. Valorada en Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas). Dado en Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Emplazamiento*

IV.639

De conformidad con lo acordado en providencia en día de hoy, dictada en juicio de divorcio nº 155/89, que se tramita en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, a instancia de Dª Mª del Pilar Velasco Valgañón, contra D. Miguel Ginés de Miguel Izquierdo, por la presente se emplaza a este último a fin de que en plazo de veinte días se persone en el juicio arriba indicado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Miguel Ginés de Miguel Izquierdo, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente cédula en Logroño, a 21 de abril de 1989.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.642

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Ciudad, de conformidad con providencia de esta fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía número 341/88, seguido a instancias de Don Carlos Pascual Ruiz Clavijo Fernández contra Doña Ana María Alonso Cabezón y otros, libro el presente para que sirva de emplazamiento a los legales Herederos de Don Ricardo Vallejo Cabezón, concediéndoles el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma si a su interés conviniera.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 28 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.640

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos nº 97/88, a instancia de S.A.T. CHAMPIALFARO, nº 6.125, domiciliada en Alfaro, Carr. Zaragoza, s/n, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau del Río, habiéndose acordado en la misma declarar legalmente concluido el expediente, al no haber concurrido a la Junta General de Acreedores los 3/5 del pasivo, no alcanzándose el quorum exigido por la Ley.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos, por medio del presente que se libra en Calahorra, a 21 de abril de 1989.— La Secretaría Judicial.

Edicto

IV.643

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido; Hace saber:

Que en este juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 136/89, a instancias de Don José Antonio Pérez Aradros Pérez y otros, representados por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, contra Don José Solana Sáenz, y otros, entre ellos los Herederos Desconocidos de don Cándido Rubio Arcos y Doña Aurora Eguizábal Miguel, a los cuales por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se les notifica que disponen de diez días para comparecer en el juicio.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 28 de abril de 1989.— La Secretaria.

Sentencia

IV.645

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación conyugal número 383/88, a instancias de Doña Ana María Sáenz Villoslada, vecina de Autol, c/ Barrionuevo número 35, representada de oficio por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra Don Juan Baustista Puga Moreno, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, habiendo recaído con fecha 31 de marzo de 1989, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges Doña Ana María Sáenz Villoslada y Don Juan Baustista Puga Moreno, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias: 1.— La separación de los cónyuges. 2.— La atribución a la esposa de la custodia y la patria potestad sobre la hija habida del matrimonio. 3.— El uso de la vivienda conyugal, si le interesa a la esposa seguir en ella. 4.— Que el esposo abone a la madre la cantidad de 15.000 pesetas cada mes en concepto de alimentos y pagaderas los cinco primeros días de cada mes. Todo ello con expresa inposición de las costas al demandado”.

Y para que conste, a fin de notificar la Sentencia al demandado rebelde en ignorado paradero, se libra el presente en Calahorra, a 2 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.651

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 44/88, a instancia de Caja Rural de La Rioja domiciliada en Logroño contra Don Miguel Díez Antón, Doña Lucía Velilla Manero, Doña Dolores Antón Álvarez y Don Félix Miguel Díez Velilla vecinos de Alfaro (La Rioja), habiéndose acordado que el día doce de julio de 1989, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en las Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día trece de septiembre de 1989 a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de octubre de 1989, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Propiedad de Don Miguel Díez Antón y Doña Lucía Velilla Manero:

— Finca urbana, nuda propiedad de casa en C/ Padre Ezequiel número 4 de Alfaro, comprende planta baja con una vivienda de 81 m²., con cochera aneja de 21 m² y el fondo patio con cubiertos en 178 m², tomo 244, folio 210, finca 14.253.

Valorada en 9.000.000 de pesetas.

— Finca urbana, casa en C/ Hrno. Miguel número 11, de 63 m², comprende vivienda en planta baja y una alta tiene anejo un corral de 63.65 m², Tomo 307, folio 57, finca 18.625.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Propiedad de Doña Dolores Antón Alvarez:

— Finca urbana, usufructo vitalicio de casa en C/ Padre Ezequiel número 4 de Alfaro, que comprende planta baja con vivienda de 81 m² con cochera aneja de 21 m²., y al fondo un patio con cubiertos en 168 m², todo mide 280 m², Tomo 244, folio 210, finca 14.253.

Valorada en 800.000 pesetas (usufructo).

Propiedad de Don Felipe Miguel Velilla:

— Finca urbana, mitad indivisa de vivienda en piso 3º derecha, de la Avda. del Ebro s/n Casa Letra A. de 67,69 m² útiles, su cuota es de 13,3%. Tomo 262, folio 170 finca 15.377.

Valorada en 1.125.000 pesetas de la mitad indivisa.

Dado en Calahorra, a 3 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.652

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) hace saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo número 43/88, a instancia de Caja Rural de La Rioja domiciliada en Logroño contra Don Carmelo Ezquerro Dueñas y Doña María Jesús Gutiérrez Miranda y Don Sabino López habiéndose acordado que el día doce de julio de 1989, a las 10,45 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en las Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cartas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día trece de septiembre de 1989 a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de octubre de 1989, a las 11,00 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Propiedad de Carmelo Ezquerro Dueñas y Doña María Jesús Gutiérrez Miranda:

Vivienda, en 2ª planta alta de la casa 1 o del Sur, puerta izda, es de tipo A, con superficie útil de 88,68 m², con trastero anejo 2º A de 20,25 m² del edificio en C/ Romero número 9 y 9 bis. Inscrita al tomo 502, libro 36, de Pradejón, folio 71, finca 3.734.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

Heredad a olivar regadío en Lastra, polígono 27, parcela 74 de cabida 10 áreas. Inscrita al tomo 480, libro 293 de Cabida 10 áreas. Inscrita al tomo 480 libro 293 de Calahorra, folio 194, finca 26.726, inscripción 1ª.

Valorada en 200.000 pesetas.

— Propiedad de Doña María Jesús Gutiérrez Miranda:

Vivienda, sita en C/ Carretera, número 55, figura con el número 25-14 del Padrón de urbana de 1987.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

— Propiedad de Don Sabino López Fernández:

Heredad a cereal en Dehesilla o pesquera de cabida 8 áreas, polígono 32. Parcela 560, inscrita al tomo 222, libro 129, finca 10.961 del Registro de la Propiedad de Calahorra.

Valorada en 250.000 pesetas.

Heredad en Manjarrés, parcela 65, polígono 17, de cabida 29,80 áreas. Valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a tres de mayo de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GUIPUZCOA

Edicto

IV.646

Don José Ignacio Peláez Berasategui, Magistrado de Trabajo de la número Tres de las de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 1.691/84 de esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial y otros frente a la empresa Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. sobre salarios se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

S.Sª., ante mí el Secretario, dijo: Que debía tener por subrogado en virtud del pago efectuado, al Fondo de Garantía Salarial respecto de los derechos y acciones de los trabajadores y por la suma total de 476.280 pesetas.

Y para que sirva de notificación del anterior auto a la empresa demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. por ignorar su paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

San Sebastián, a 17 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.647

Don José Ignacio Peláez Berasategui, Juez de lo Social Suplente número Tres de los de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 538/84 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Fondo de Garantía Salarial frente a la empresa COVINOSA sobre Rescisión de Contrato se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

S. Sª dijo: Primero.— Debo declarar y declaro nulas las actuaciones realizadas en el presente procedimiento 538/84 referentes a la finca sita en c/ Duques de Nájera número 56, 1º derecha, número 47.544, inscrita al Tomo 1.712, Libro 754, folio 64, en el Registro de la Propiedad número Uno de Logroño, desde la Providencia de 28 de octubre de 1987 en cuanto no se acordó en ella la suspensión del procedimiento. Segundo.— Se suspende el procedimiento de ejecución en cuanto se refiera a la finca descrita en el precedente párrafo. Tercero.— Dirijase oficio al Juzgado de lo Social de La Rioja comunicando la improcedencia de continuar el lanzamiento de los ocupantes de la finca 47.544.

Y para que sirva de notificación del anterior auto a la empresa demandada COVINOSA por ignorar su paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. San Sebastián, a 28 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.648

Don José Ignacio Peláez Berasategui, Juez de lo Social Suplente número Tres de los de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 538/84 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias del Fondo de Garantía Salarial frente a la empresa COVINOSA sobre Rescisión de Contrato se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva dice:

S. Sª dijo: Dirijase oficio al Juzgado de lo Social de La Rioja a fin de que proceda al lanzamiento de los ocupantes de la vivienda sita en c/ Huesca número dos, primero Tipo A derecha finca registral 47.492 previo requerimiento a Don José Luis Modrego Muñoz para que comunique la identidad del ocupante de dicha finca.

Y para que sirva de notificación del anterior auto a la empresa demandada COVINOSA por ignorar su paradero, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. San Sebastián, a 28 de abril de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.649

Don José Ignacio Peláez Berasategui, Juez de lo Social Suplente número Tres de los de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en los autos número 1691/84 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial y Juan Angel Aldecoa y otros frente a la empresa Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Así por este su Auto digo: Que se entregue la cantidad de Un millón quinientas setenta y siete mil quinientas ochenta y nueve pesetas (1.577.589 ptas.) al Fondo de Garantía Salarial y Un millón trescientas noventa y una mil doscientas noventa y cinco pesetas (1.391.295 ptas.) a la parte actora, en la persona de su representante.

Y para que sirva de notificación del anterior auto a la empresa demandada Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. por ignorar su paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

San Sebastián, a 3 de mayo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.650

Doña María Sol Valle Alonso, Juez de Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio de Cognición número 32 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 21 de la calle Somosierra de Logroño representada por la Procurador Doña Concepción Fernández Torija Oyón contra Don Pablo Lázaro Abeitua, en situación de rebeldía procesal, mayor de edad, casado y vecino de Logroño sobre reclamación de cantidad (Cuantía 89.472 de principal y 75.000 pesetas de intereses legales, gastos y costas) he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de julio, 14 de septiembre y 11 de octubre de 1989, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

"Piso 4º C de la casa número 17 de la calle San Antón de Logroño, con una superficie útil de ciento cincuenta y uno con diecisiete metros cuadrados, inscrito al Tomo 1.742, Libro 781, finca 48848, del Registro de la Propiedad de Logroño, valorado pericialmente en la suma de Veinte millones de pesetas."

Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras "Rehabilitación del Puente Romano" en Cihuri. Expediente N° 08-1-2.1-018/89 V.A.302

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, convoca el siguiente Concurso sin admisión previa:

Objeto: Contratación de las obras "Rehabilitación del Puente Romano" en Cihuri.

Presupuesto de contrata: Quince millones novecientos catorce mil trescientas cincuenta y nueve pesetas (15.914.359 Ptas.).

Clasificación del contratista: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d,

Plazo total de ejecución: Cuatro meses (4 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 Bajo), hasta las trece horas del día 5 de junio de 1989.

Examen de la documentación administrativa: A las catorce horas del día 19 de junio de 1989 y el resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de las proposiciones económicas: A las trece horas del día 23 de junio de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º derecha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (C/ Portales, 2), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º derecha) durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de "Limpieza de dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo". Expediente N° 09-5-2.1-022/89 V.A.303

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto, en tramitación de urgencia:

Objeto: Limpieza de dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Presupuesto de contrata: Dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas (2.625.000 Ptas.).

Fianza provisional: Cincuenta y dos mil quinientas pesetas (52.500 Ptas.).

Plazo de duración del contrato: Siete meses (7 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 23 de mayo de 1989, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 29 de mayo de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º derecha).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Portales, 1

y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º derecha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta sin trámite de admisión previa en tramitación de urgencia para la contratación de "acondicionamiento de la carretera LO-6630 de la LO-6620 a Autol 2ª fase". Expediente n° 09-1-1-1-016/89 V.A.304

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta sin admisión previa, en tramitación de urgencia

Objeto: Acondicionamiento de la carretera LO-6630 de la LO-6620 a Autol 2ª fase.

Presupuesto de contrata: Cuarenta y un millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (41.637.468 Ptas.).

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Plazo total de ejecución: Cuatro meses (4 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 23 de mayo de 1989, (c/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las catorce horas del día 29 de mayo de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones económicas: A las trece horas del día 2 de junio de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo (c/ Portales, 1), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta sin trámite de admisión previa en tramitación de urgencia para la contratación de "obras ampliación Parque Móvil de Obras Públicas de Logroño". Expediente n° 09-1-1.1-015/89

V.A.305

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta sin admisión previa, en tramitación de urgencia

Objeto: Obras ampliación Parque Móvil de Obras Públicas de Logroño.

Presupuesto de contrata: Treinta y nueve millones quinientas trece mil ciento cuarenta y dos pesetas (39.513.142 Ptas.).

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 2 y 3, Categoría e.

Plazo total de ejecución: Ocho meses (8 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo, 3 bajo),

hasta las trece horas del día 23 de mayo de 1989.

Examen de la documentación administrativa: A las catorce horas del día 29 de mayo de 1989. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones económicas: A las trece horas del día 2 de junio de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (c/ Portales, 1), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 9 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de "suministro de 3.000 m. de barreras de seguridad para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes". Expediente nº 09-3-1.1-018/89. V.A.306

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta sin admisión previa:

Objeto: Suministro de 3.000 m. de barreras de seguridad para la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

Presupuesto de contrata: Seis millones setecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta pesetas (6.798.960 Pts.).

Fianza provisional: Ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y nueve pesetas (135.979 Pts.).

Plazo de entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 5 de junio de 1989, (c/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las catorce horas del día 19 de junio de 1989, el resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones económicas: A las trece horas del día 23 de junio de 1989, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (c/ Portales, 1), y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de la "contratación de servicios de limpieza de locales adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes". Expediente nº 08-5-2.1-001/89 V.A.307

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 28 de abril de 1989, ha resuelto la adjudicación definitiva del Servicio de referencia a favor de la Empresa: Cles de Mantenimiento La Rioja, S.A. por importe de dos millones setecientos catorce mil novecientos pesetas (2.714.900 Pts.).

Logroño, 9 de mayo de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Subasta de fincas rústicas

V.A.297

Autorizada por resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de fecha 18 de abril del corriente, la enajenación por parte de este Ayuntamiento, de diversas fincas rústicas, se anuncia la pública subasta de las mismas con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto de la subasta:

1.— Finca rústica, parcela 143 del polígono 2 de 38 áreas y 80 cas. de extensión.

2.— Finca rústica, parcela 302 del polígono 2, de 33 áreas.

3.— Finca rústica, parcela 229 del polígono 3 de 23 áreas y 80 cas. de extensión.

4.— Finca rústica, parcela 241 del polígono 3, de 26 áreas y 20 cas. de extensión.

Precio tipo: El precio tipo para cada una de las fincas objeto de la subasta, queda fijado en las siguientes cantidades:

Finca nº 1: 300.000 Pts. (trescientos mil).

Finca nº 2: 750.000 Pts. (setecientos cincuenta mil).

Finca nº 3: 300.000 Pts. (trescientos mil).

Finca nº 4: 100.000 Pts. (cien mil).

Ofertas: Las ofertas, al alza, e individuales para cada finca de las que se subastan podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los diez días hábiles, siguientes a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado para la presentación de ofertas.

Fianzas: La provisional, para poder tomar parte en la subasta será del 2% del precio tipo señalado para cada una de las fincas; y el resguardo acreditativo de haberla constituido deberá acompañar a la correspondiente oferta económica. La definitiva será del 4% del precio de adjudicación.

Pliego de Condiciones: Se expone al público simultáneamente, por plazo de los primeros ocho días siguientes a la publicación, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones; que en su caso darán lugar a la suspensión de la subasta de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Contratación.

Hornos de Moncalvillo, 28 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación de diversas obras

V.A.298

La Comisión de Gobierno, en sesiones celebradas en las fechas que luego se indican adoptó, entre otros, los acuerdos de adjudicar definitivamente por subasta la ejecución de las siguientes obras:

	Fecha	Importe
* Construcción de Pasarela sobre el F.F.CC. en c/ Divino Maestro. Adjudicatario: Severiano Calonge Francés y Excavaciones y Obras Calonge, S.A.	29.3.89	27.072.000
* Obras de urbanización del Polígono Río Cava I. Adjudicatario: Agroman Empresa Constructora, S.A.	26.4.89	84.335.970
* Obras de urbanización de la Zona Universitaria de Logroño. Adjudicatario: Corviam, S.A.	19.4.89	167.774.863

Logroño, 29 de abril de 1989.— El Alcalde.

Devolución de fianzas

V.A.299

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas; se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra las adjudicatarios por razón de los contratistas garantizados.

— Obras de urbanización en la Avda. del Club Deportivo (República Argentina-Chile) y entorno. Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.

— Obras de urbanización del Polígono Industrial "La Portalada". Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.

Logroño, 12 de abril de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.300

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de marzo pasado, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales para 1989, se expone al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOR, para la presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazaría en el caso de que se presentaran reclamaciones contra el pliego.

Objeto: 500 Has. de pastos para 100 vacunos. Lugar: Monte LO-3048 "Comunal". Precio base: 350.000 Pts. Índice: 700.000 Pts. Tasas: 12.672 Pts. IVA: 12% sobre el precio de adjudicación. El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento hasta el día 1º de abril del año 1990.

Fianzas: Provisional, para poder tomar parte en la subasta, el 6% del precio base. Definitiva, que habrá de depositar el adjudicatario, el 20% del remate.

Gastos: El adjudicatario habrá de satisfacer el importe de los anuncios y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en sobre cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOR. Se incluirá, además la fianza provisional o justificante de haberla constituido.

Consulta del expediente: En la Secretaría municipal, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones y adjudicación provisional: A las trece horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Caso de ser sábado, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente, a la misma hora.

Forma de pago: En el plazo de cinco días a partir de la notificación a la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición: (En la Secretaría se facilitarán impresos). D. ..., D.N.I. ..., domicilio ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de la subasta de 500 Has. de Pastos anunciada por el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros en el BOR nº ..., de fecha ..., ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... en las condiciones previstas en las condiciones de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1989.

Firma.

Torrecilla en Cameros, 20 de abril de 1989.— El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE VILLAVELAYO, CANALES Y MANSILLA

Subasta de aprovechamientos forestales de madera, pastos y palomas V.A.301

La Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla, en sesión de fecha 22 de abril de 1989, aprobó entre otros el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de madera, pastos y caza, que se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a el de su publicación en el B.O. de La Rioja, para que sobre el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta son los siguientes aprovechamientos al alza:

Maderas:

Lote nº 1.— Subasta de 71 hayas, con 91 m.c. de madera y 21 m.c. de leña, en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, sitio de La Calvucha, a entresaca, siendo su tasación base 732.000 Pts., índice 905.250 Pts. y 17.312 Pts. de tasas.

Lote nº 2.— Subasta de 113 hayas, con 119 m.c. de madera y 36 m.c. de leña, en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, Elenco 3.022, siendo su tasación base 364.200 Pts., índice 455.250 Pts. y 15.969 Pts. de tasas.

Lote nº 3.— Subasta de 107 hayas con 163 m.c. de madera y 49 m.c. de leña en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, sitio de La Soledad, siendo su tasación base 633.275 Pts., índice 791.592 Pts. y 21.388 Pts. de tasas.

Lote nº 4.— Subasta de 67 hayas, con 141 m.c. de madera y 47 m.c. de leña, en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro, sitio de Los Valcabados, siendo su tasación base 1.351.720 Pts., índice 1.689.650 Pts. y 26.896 Pts. de tasas.

Lote nº 5.— Subasta de 147 hayas, con 269 m.c. de madera y 80 m.c. de leña, en el monte nº 55 denominado Matajuría Gorrincheta, sitio de Los Quintanares, siendo su tasación base 1.361.000 Pts., índice 1.701.250 Pts. y 33.201 Pts. de tasas.

Pastos:

Lote nº 6.— Subasta de 2.000 Has. para pastos, con 2.000 lanares, 75 vacunos y 25 mayores en el monte nº 52 denominado Vaceiza Vacariza, siendo su tasación base 304.200 Pts., índice 608.400 Pts. y 18.638 Pts. de tasas.

Lote nº 7.— Subasta de 523 Has. para pastos con 300 lanares y 40 vacunos en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro a Cruz de la Demanda, sitio Roble Blanco, siendo su tasación base 62.520 Pts., índice 125.040 Pts. y 10.090 Pts. de tasas.

Lote nº 8.— Subasta de 339 Has. para pastos, con 355 lanares, en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro a Cruz de la Demanda, sitio de El Robledo, siendo su tasación base 41.180 Pts., índice 82.360 Pts. y 7.726 Pts. de tasas.

Lote nº 9.— Subasta de 362 Has. para pastos, con 595 lanares y 50 vacunos, en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro a Cruz de la Demanda, sitio La Umbilla, siendo su tasación base 103.670 Pts., índice 207.340 Pts. y 8.566 Pts. de tasas.

Lote nº 10.— Subasta de 760 Has. para pastos, con 300 lanares y 40 vacunos en el monte nº 54 denominado Fuente El Cerro a Cruz de la Demanda, sitio Resto del Monte, siendo su tasación base 62.520 Pts., índice 125.040 Pts. y 11.607 Pts. de tasas.

Lote nº 11.— Subasta de 5.248 Has. para pastos con 2.700 lanares, 250 vacunos y 100 mayores, en el monte nº 55, denominado Matajuría Gorrincheta, sitio de Resto del monte, siendo su tasación base 592.900 Pts., índice 1.185.800 Pts. y 26.577 Pts. de tasas.

Lote nº 12.— Subasta de 5.925 Has. para pastos con 1.000 lanares, 50 vacunos y 50 mayores, en el monte nº 56, denominado Mostajares a Pan Crudo, sitio Todo el monte excepto consorcio, siendo su tasación base 199.650 Pts., índice 399.300 Pts. y 23.925 Pts. de tasas.

Ayuntamiento de Villavelayo:

Lote nº 1.— Subasta de 434 Has. para pastos con 600 lanares, en el monte nº 53 denominado Cobarajas, sitio Todo el monte, siendo su tasación base 69.600 Pts. índice 139.200 Pts. y 9.163 Pts. de tasas.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario en el acto de la adjudicación provisional, será el equivalente al 20% del precio del remate.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina o por correo durante veinte días hábiles.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del sábado siguiente al día de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior además de la oferta según modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

En la Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. núm. ..., domiciliado en ... c/ ... nº ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de anuncio por la Mancomunidad de Villavelayo, Canales y Mansilla, en el B.O. de La Rioja núm. ... del día ... ofrece la cantidad de ... pesetas, por el referido aprovechamiento, siendo el Lote nº ... de los anunciados, en las condiciones previstas en las bases de la subasta, que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas y al impuesto I.V.A. que resulte aplicable.

Firma del licitador.

Villavelayo, 3 de mayo de 1989.— El Presidente de la Mancomunidad.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.296

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Avda. Portugal 20".

e) Presupuesto: 7.730.979 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.979.

Logroño, 3 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105